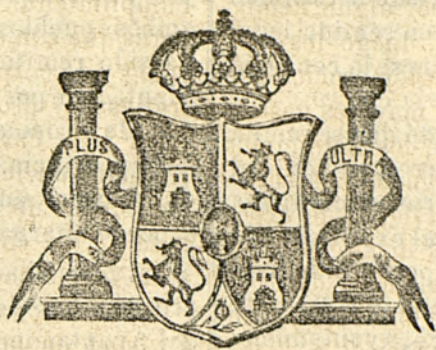


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 248).

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

En la visita ordinaria hecha por el Fiel-contraste de pesas y medidas á las cabezas de partido judicial y á algunas otras poblaciones donde ha sido solicitada su presencia, se ha puesto de manifiesto el poco celo desplegado por algunas autoridades locales para que desaparezcan por completo las antiguas pesas y medidas, así como también el abandono de las personas obligadas á la comprobación anual; y siendo de imprescindible necesidad conseguir la deseada unificación de pesas y medidas en toda la provincia, he dispuesto hacer saber á todos los Sres. Alcaldes que en el preciso término de un mes á contar desde la publicación de esta circular deben quedar recogidas é inutilizadas todas las pesas, medidas y romanas antiguas que se encuentren, quedando establecido en todos los distritos el sistema métrico-decimal.

Los distritos municipales donde todavía hay algun industrial, oficina ó corporación que no presentaron en tiempo oportuno sus pesas, medidas é instrumentos de pesar á la comprobación, serán visitados por el Fiel-contraste ó sus auxiliares para verificar dicha operación, por la que devengarán dobles derechos y los gastos ocasionados por el viaje, segun previene el art. 21 del Reglamento. Estos gastos serán abonados por el Ayuntamiento para repartir entre los morosos.

Los Sres. Alcaldes participarán á este Gobierno civil las pesas, medidas y romanas que hayan sido recogidas, en cumplimiento de lo dispuesto en esta circular, y prestarán al Fiel-contraste cuantos auxilios necesite para obligar á los morosos á la comprobación anual, teniendo entendido que la exacción de la multa en que han incurrido no exime del cumplimiento de este deber.

Burgos 3 de Setiembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

SECCION DE FOMENTO.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 10 de Agosto último me dice lo que sigue:

«A fin de llevar á exacto cumplimiento lo prescrito en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Junio último, por el que se garantiza la propiedad de los autores dramáticos, esta Direccion general ha tenido á bien disponer que se remitan á V. S. los adjuntos estados modelos para que V. S. procure cumplir con lo prevenido en el mencionado artículo y en el 1.º de la citada soberana disposición. Lo que participo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.»

En su virtud, y atendiendo á lo consignado en el Real decreto á que hace referencia, y que se publicó en el Boletín oficial de 17 de Agosto próximo pasado, núm. 131, he dispuesto que por los Alcaldes de las localidades donde haya teatro se pase á este Gobierno al plazo preciso de ocho dias la correspondiente relacion, á fin de que una vez conocido este dato puedan remitirse los estados á que se refiere el expresado Real decreto y órden de la Direccion general de Instrucción pública y cumplimentarse debidamente este importante servicio.

Burgos 4 de Setiembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 31 de Julio de 1886.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Fernandez Izquierdo, Martinez Mingo, Gonzalez Marron, y De Santiago, dióse lectura del acta de la anterior del 28 y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Sr. D. Alvaro Abascal participando que en el dia 27 del corriente ha tomado posesion del cargo de Juez de instrucción y de primera instancia de esta capital para el que fué nombrado por Real órden del dia 6, y ofreciendo su cooperación en cuanto se relacione con el mejor servicio público y su distinguida consideración personal, la Comisión acuerda quedar enterada y que se conteste expresándole iguales propósitos y sentimientos por parte de la misma.

Así bien quedó enterada la Comisión de otro oficio del Sr. Alcalde de esta capital participando que el Excmo. Ayuntamiento de su presidencia ha declarado prófugo á Roman Garcia Angulo, quinto número 26 del sorteo de la misma para el reemplazo de 1883, por no haber comparecido ante esta Superioridad á ser reconocido en revision.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Lerma en que se hace presente la imposibilidad de que en los reducidos locales de la actual cárcel de aquella Audiencia puedan sufrir sus condenas los sentenciados á prision correccional, y la conveniencia de que el Arquitecto provincial forme el proyecto que se le tiene encomendado de un edificio destinado á dicho servicio, para cuya atención el Ayuntamiento de aquella villa tiene consignado el crédito corres-

pondiente; y la Comisión, teniendo en cuenta que la Diputación está convocada para deliberar sobre este asunto, acuerda que se dé cuenta á la misma del oficio mencionado con el expediente de su razón.

Dióse lectura de las cartas que han dirigido con fecha 26 y 27 del actual los Excmos. Sres. D. Eduardo Martinez del Campo y D. Diego Arias de Miranda, Diputados á Cortes por esta provincia, expresando su reconocimiento por la gratitud que la Comisión provincial les ha demostrado por la iniciativa que han tomado de formular en el Congreso un proyecto de ley en que piden la inclusión de varias carreteras de esta provincia en el plan general de las del Estado; y la Comisión acuerda quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputación de dichas cartas en la primera reunión ordinaria.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador con fecha 30 de Mayo último por D. Rafael Diez y otros dos concejales mas del Ayuntamiento de Madrigalejo, haciendo presente que aquel municipio retiró de la Caja general de Depósitos á virtud de acuerdo de su Ayuntamiento dictado en el año económico de 1876-77 la cantidad de 6000 pesetas procedente de la tercera parte del 80 por 100 del importe de los bienes de propios vendidos, destinada á construir una presa de riego en la vega del pueblo, y que dicha suma con la retención del 35 al 40 por 100 de la misma hecha por el Agente de Madrid, como remuneración de sus servicios, quedó reducida á 3516 pesetas 50 céntimos, cuya suma resultó existente en arcas municipales en el acta de arqueo levantada en 26 de Marzo de 1882, haciéndose cargo de ella el que era Alcalde en aquella fecha D. Manuel Romo, el Regidor Interventor D. Félix Barrio y el Depositario D.

Matias Arlanzon, sin que conste otra posterior hasta la que se levantó nuevamente en 7 de Julio de 1885 por el Ayuntamiento actual al hacerse entrega del Archivo, no resultando existente mas que la cantidad de 2500 pesetas, negándose las personas que han intervenido en el asunto á dar explicaciones sobre la desaparicion de la diferencia, y pidiendo que se den las órdenes oportunas para esclarecer el asunto nombrándose un delegado á costa de los que resulten responsables ó dándose comision al Ayuntamiento: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede á su juicio que se ordene al Ayuntamiento forme sin pérdida de momento dos expedientes, el primero contra los concejales que formaron aquel Ayuntamiento desde Diciembre de 1878 hasta el año de 1880 para que expongan lo que vieren convenirles acerca del abono que hicieron al Agente de la suma de 1893 pesetas 50 céntimos, siendo así que segun lo dispuesto por la órden circular de la Direccion general de Administracion local de 7 de Junio de 1866, publicada en el Boletin oficial de 29 del mismo mes y año, los Ayuntamientos no pueden abonar á sus Agentes por sus gestiones para la realizacion de los caudales pertenecientes á los municipios mas que el 1 por 100 de los mismos; y el segundo destinado á esclarecer la diferencia que ha resultado entre los arqueos verificados en 26 de Marzo de 1882 y 7 de Julio de 1885, consistente en la cantidad de 1017 pesetas 50 céntimos, oyendo á todos los individuos que formaron la corporacion municipal de una y otra fecha, y que el Ayuntamiento falle en vista de la resultancia de los dos expedientes mencionados lo que considere justo y procedente, notificando á los interesados la resolucion que adopte para que puedan apelar de ella si vieren convenirles, y dé conocimiento de la misma al Sr. Gobernador á los fines que en virtud de sus atribuciones legales considere procedentes.

Se acordó que quedara sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre construccion del trozo 1.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices.

Dada cuenta del expediente de alzada interpuesta por Blas Iglesias Zorrilla, padre de Francisco Iglesias Gutierrez, alistado por el Ayuntamiento de Montorio para el reemplazo de este año, contra el acuerdo de esta Comision de 8 de Junio último en que se declaró á este soldado sorteable, desestimando la excepcion que propuso del núm. 10 del art. 69 de la ley de Reclutamiento vigente: la Comision acuerda que se remita al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de

Estado, informando en el sentido de que el fundamento del acuerdo apelado fué el de no haberse justificado por el interesado la cualidad de ser hijo único en sentido legal á pesar del plazo que se le concedió al efecto.

Así bien se acordó que se remita con el informe correspondiente al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado el expediente de alzada interpuesta por Casilda Arana, madre de Antonino Marcide Arana, alistado por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para el 2.º reemplazo de 1885, contra el acuerdo de esta Comision de 11 de Junio último en que se declaró soldado á dicho mozo, desestimando las excepciones que propuso de los números 1 y 10 del art. 69 de la ley.

Diose cuenta de la alzada interpuesta por Aniceta Fernandez, vecina de Caniego en el Valle de Mena, contra el fallo de esta Comision del dia 4 del corriente que, confirmando el del Ayuntamiento del expresado distrito municipal, declaró en revision soldado á Andrés Castresana Fernandez, hijo de la recurrente, quinto núm. 18 del sorteo del mismo para el primer reemplazo de 1885, que venia disfrutando la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre; y la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que el fundamento de la resolucion expresada es el de no haber justificado el mozo la cualidad de hijo único en sentido legal ni el impedimento y pobreza de su padre á pesar de los plazos que se le han concedido al efecto.

Dada cuenta de otro expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de recurso de queja interpuesto por Felipe Perez Gutierrez, padre de Salvador Perez y Perez, quinto número 1.º del sorteo de Susinos y primer reemplazo de 1885, contra el fallo de esta Corporacion de 8 de Julio último en que se le declaró soldado en revision por no haber justificado la edad sexagenaria del padre y la pobreza de su hermano casado, á pesar de los plazos que se le concedieron al efecto: la Comision acuerda informar en el sentido de que el acuerdo apelado reconoce como fundamento la falta de justificacion de que queda hecha referencia.

Se acordó que quedara sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente de la mocion hecha por el Sr. Aldea sobre la proporcion de plata y calderilla en que se hacen en la Depositaria provincial los pagos de las pensiones de lactancia.

Examinado el expediente instruido á instancia de los Ayuntamientos de Pancorbo y Villanueva del Conde en solicitud de que se ex-

ceptúen de la venta en concepto de aprovechamiento comun varios terrenos denominados Monte Mayor y Sierras Altas, comuneros de ambos pueblos, cuyo expediente ha sido remitido á informe de la Diputacion por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede otorgar dicha concesion.

Así bien se acordó informar que procede acceder á la pretension del Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva de que se exceptúe de la venta en concepto de aprovechamiento comun un monte titulado La Engaña.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente sobre el anteproyecto de la carretera de Burgos á Santa Maria del Campo.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre exámen de la cuenta municipal de Olmedillo de Roa correspondiente al año económico de 1878-79.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Ignacio Rozas, D. Aniceto Garcia y D. Santiago Lopez, Alcaldes que fueron de la Merindad de Castilla la Vieja en los años económicos comprendidos entre el de 1874-75 y el de 1880-81, ambos inclusive, alzándose contra un acuerdo de 4 de Mayo de 1885 en que se les hizo responsables de la suma de 25368 pesetas 21 céntimos por atrasos que dejaron del contingente provincial correspondientes á los períodos de su administracion; y resultando que el Ayuntamiento acordó en 30 de Noviembre de 1885 sin previa audiencia de los interesados declarar responsables definitivamente de 14409 pesetas á los individuos que compusieron la Corporacion municipal en los años económicos de 1873-74 y 1874-75, de 7284 pesetas 45 céntimos á los de los años de 1877-78 y de 1878-79, y de 3674 pesetas 76 céntimos á los de los años de 1879-80 y 1880-81: considerando que los reclamantes al dirigirse al Ayuntamiento han aducido observaciones en extremo atendibles y ofrecido pruebas que han sido rechazadas por aquel, todo con el fin de justificar su irresponsabilidad, privándoles por lo tanto de un derecho que se halla amparado por las leyes: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe dejarse sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de 30 de Noviembre de 1885, y que se prevenga á este dicte otro nuevo previa audiencia de los interesados, y admitiendo á estos cuantas justificaciones ofrecieren para depurar sobre quien ha de recaer la responsabilidad de que se trata.

Se acordó que quedasen sobre la

mesa hasta la sesion próxima los expedientes sobre construccion de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, y el instruido á virtud de instancia de Romualdo Lopez, vecino de Pradoluengo, pidiendo su ingreso en el Hospicio provincial.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar la cuenta municipal de Tórtoles, correspondiente al año económico de 1877-78, con varios aumentos al cargo y deducciones de la data, que dan un saldo á favor del municipio de 4934 pesetas 75 céntimos, que serán reintegradas al fondo municipal por el cuentadante D. José Alvaro Gaona.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y cuarto de la tarde.

Burgos 31 de Julio de 1886.—El Vicepresidente accidental, Andrés Aldea Mendoza.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Julio de Insausti y Orue, Juez municipal de esta ciudad de Burgos, en cargos de instruccion de la misma y su partido por ausencia del propietario,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Doroteo Organero Ramos, natural de la Puebla de Don Fadrique, provincia de Toledo, de 30 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo y ojos negros, cejas idem, nariz regular, barba cerrada, pecosos de viruelas, hijo de Juan y Eulogia, que se fugó del penal de esta Capital el dia 17 del actual, ignorándose su paradero, á fin de que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia y Escribanía del infrascrito, para la práctica de diligencias en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca de dicho Organero, y habido que sea presentarlo en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Burgos á 24 de Agosto de 1886.—Julio de Insausti.—Por mandado de S. Sra., Francisco Almazan.

Briviesca.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público hago saber: que para pago de las costas que han sido

impuestas á Georgia del Val Clemente, vecina de Quintanabureba, en causa seguida á la misma y su marido por robo, se ha señalado para la tercera subasta de los bienes inmuebles y sin sujecion á tipo el dia 23 de Setiembre próximo ante este Juzgado y el municipal de Quintanabureba, á las once de la mañana, bajo las condiciones que se expresarán, y cuyos bienes radican en jurisdiccion de Quintanabureba, y son, á saber.

1.^a Una casa sita en el casco de este pueblo, en la calle Alta, de piedra y adobe, de mala construccion, con su alto y bajo, valuada en 125 pesetas.

2.^a Una heredad al término de las Tapias, de 4 celemines pocas ó menos, con un nogal, en 15 pesetas.

3.^a Otra en dicho término de las Tapias, de 4 celemines, en 5 pesetas.

4.^a Otra en la Alma, de una fanega, en 10 pesetas.

5.^a Otra en la Reina, de 4 celemines, en 6 pesetas.

6.^a Otra en Treviscales, de 4 celemines, en 6 pesetas.

7.^a Otra en ante Revilla, de 6 celemines, en 3 pesetas.

8.^a Otra en dicho término, de 6 celemines, en 3 pesetas.

9.^a Otra en el Canto, de 3 celemines, en 3 pesetas.

10. Otra en Majolvar, de 4 celemines, en 5 pesetas.

11. Otra en los Cuernos, de 6 celemines, en 6 pesetas.

12. Otra en Vinacabo, de 3 celemines, en 4 pesetas.

13. Otra en el Ventero, de 4 celemines, en 10 pesetas.

14. Otra en el Juncal, de 2 celemines, en 5 pesetas.

15. Otra en dicho término, de un celemin, en 3 pesetas.

16. Otra en el Juncal, de 4 celemines, en 5 pesetas.

17. Otra en dicho término, de 4 celemines, en 4 pesetas.

18. Otra en dicho término, de 5 celemines, en 5 pesetas.

19. Otra en dicho término, de 2 celemines, en 3 pesetas.

20. Otra en Palomar, de un celemin, en 2 pesetas.

21. Otra en Quintanasuso, de un celemin, en 8 pesetas.

22. Otra en dicho término, de 2 celemines, en 10 pesetas.

23. Otra al mismo término, de un celemin, en 6 pesetas.

24. Otra en dicho término, de 2 celemines, en 2 pesetas.

25. Otra en Cuesta redonda, de 3 celemines, en 5 pesetas.

26. Otra en el Campillo, de 2 celemines, en 2 pesetas.

27. Otra en la Cabra, de un celemin, en 1 peseta.

28. Otra en la Nava, de 2 celemines, en 5 pesetas.

29. Otra en Fuente Herrera (Torca), con árboles silvestres, de 2 celemines, en 6 pesetas.

30. Otra en Malpasajo, de un celemin, en 2 pesetas.

31. Otra en Tejares, de 4 celemines, en 3 pesetas.

32. Otra en Palomar, de medio celemin, en 3 pesetas.

33. Otra en dicho término, de un celemin, en 3 pesetas.

34. Otra en el Campillo, de 4 celemines, en 7 pesetas.

35. Otra en dicho término, de 3 celemines, en 7 pesetas.

36. Otra en la Cabra, de 4 celemines, en 5 pesetas.

37. Otra en Cortes, de 6 celemines, en 10 pesetas.

38. Otra en dicho término, de 4 celemines, en 7 pesetas.

39. Otra en dicho término, de 3 celemines, en 5 pesetas.

40. Otra en el Ramó, de 5 celemines, en 3 pesetas.

41. Otra en las Arreturas, de 3 celemines, en 4 pesetas.

42. Otra en dicho término, de 3 celemines, en 4 pesetas.

43. Otra en la Orcaja, de 4 celemines, en 4 pesetas.

44. Otra á dicho término, de 4 celemines, en 7 pesetas.

Condiciones.

Servirán de base á la subasta las siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el 10 por 100 de la tasacion de los bienes.

2.^a Las fincas se venden por la cabida que constan descritas.

3.^a La escritura ó escrituras serán pagadas por los rematantes, como así bien la titulacion.

Dado en Briviesca á 26 de Agosto de 1886.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. Sría., Justo G Saiz.

Castrogeriz.

D. Mariano Hitero, Juez municipal de esta villa de Castrogeriz, en funciones de instruccion por haber sido trasladado el propietario,

Hago saber: que por consecuencia de causa criminal seguida contra Graciano del Amo y otro del pueblo de Pampliega por lesiones entre sí, y con el fin de hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas por dicha causa, he acordado sacar á pública licitacion los bienes que le han sido embargados, para el dia 18 de Setiembre próximo, en este Juzgado los bienes raíces, y para los muebles el 7 del mismo mes, bajo la tasacion dada á los mismos y que á continuacion se expresarán, siendo la hora del remate las doce de la mañana.

1.^a Una tierra en Cuesta Rasa, de 3 fanegas, valorada en 120 pesetas.

2.^a Otra en Hoyuelos, de 2 fanegas y media, en 75 pesetas.

3.^a Otra en Valdemoradillo, de 6 celemines, en 15 pesetas.

4.^a Otra en Zarzanas, de 3 fanegas, en 200 pesetas.

5.^a Otra encima de Fuente Herrero, de 2 fanegas, en 50 pesetas.

6.^a Otra en Castilagas, de 3 fanegas, en 120 pesetas.

7.^a Otra en idem, de 3 fanegas y media, en 80 pesetas.

8.^a Otra en Antonil, de 1 y media fanegas, en 50 pesetas.

9.^a Otra al Pepe, de 2 fanegas, en 100 pesetas.

10. Otra en Revuelvemaldia, de 1 y media fanegas, en 75 pesetas.

11. Otra á la Cabaña, de 9 celemines, en 50 pesetas.

12. Otra á la Calzada, de 9 celemines, en 125 pesetas.

13. Otra á la Cabaña, de 9 celemines, en 75 pesetas.

14. Otra en Renales de Adentro, de 1 fanega, en 175 pesetas.

15. Una viña á los Cascajos, de 3 obreros, en 125 pesetas.

16. Otra á la Calzada, de 2 obreros, en 100 pesetas.

17. Otra á Curiel, de 2 obreros, en 50 pesetas.

18. Otra á la Monja, de medio obrero, en 15 pesetas.

19. Otra en Monja, de medio obrero, en 25 pesetas.

20. Otra en Arenales, de 2 obreros, en 75 pesetas.

21. Otra en las Heras, de 3 obreros, en 150 pesetas.

22. Un huerto al camino de Torre, de 1 celemin, en 40 pesetas.

23. Una casa en la calle de Fernan-Gomez, núm. 27, en 800 pesetas.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente, con la advertencia de que no se admitirán posturas queno cubran las dos terceras partes de la tasacion, debiendo antes consignar el 10 por 100 de la misma en la mesa del Juzgado todo licitador que quiera tomar parte en el remate.

Dado en Castrogeriz á 25 de Agosto de 1886.—Mariano Hitero.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

Miranda de Ebro.

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el dia 22 del próximo mes de Setiembre á las once de su mañana se venderá en la sala audiencia de este Juzgado, en tercera subasta y sin sujecion á tipo, una casa radicante en esta villa y su calle de Carretas, señalada con el número 12, que linda derecha entrando con otra de José Sabando, izquierda calle de la Reja, espalda Miguel Corcuera, y frente dicha calle de Carretas; cuya casa ha sido embargada á Pedro Gordojuela Corcuera, de esta vecindad, para hacer pago á D.^a Francisca, D. Dámaso y D. Mi-

guel Lopez de Fontecha, vecinos de Portilla, de 5590 pesetas, réditos y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Miranda de Ebro á 26 de Agosto de 1886.—José Larrumbide.—Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

Villadiego.

D. Fidel Cevallos, Juez de instruccion de esta villa de Villadiego y su partido,

Hace saber: que el dia 17 de Setiembre próximo á las diez de su mañana se venderán en pública licitacion en este Juzgado, para cubrir las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Patricio Angulo en la causa que se le ha seguido por lesiones, las fincas que se expresan á continuacion:

1.^a Una tierra á las Labradas, tercera parte á San Benito, que toda hace fanega y media, partida con sus hermanas Isabel y Cristeta Angulo, esta suerte 6 celemines, en 75 pesetas.

2.^a La mitad de otra tierra á las Pontanillas, término de Ruyales, que toda hace 9 celemines, partida con su hermana Cristeta, esta parte cuatro celemines y medio, en 41'25 pesetas.

3.^a La tercera parte de una tierra en Bustillo á donde dicen San Pedro, que toda hace una fanega, partida con sus hermanas Isabel y Cristeta Angulo, esta parte 4 celemines, en 15 pesetas.

4.^a Otra mitad de una tierra en Fernandillo, que toda hace fanega y media, partida con su hermana Cristeta, esta parte 9 celemines, en 75 pesetas.

5.^a Otra tercera parte de tierra, que toda hace fanega y media, partida con sus hermanas Isabel y Cristeta, esta parte media fanega, en 18'75 pesetas.

6.^a La mitad de otra tierra en el mismo, á la Torca, que toda hace 1 fanega, partida con su hermana Cristeta, esta parte 6 celemines, en 48'75 pesetas.

7.^a Otra tierra á la Gerbala, término del mismo, que toda hace 16 celemines, partida con su padre Antonio, esta parte 7 celemines, en 112'50 pesetas.

8.^a La mitad de otra tierra, do dicen la cuesta de Ruyales, que toda hace 8 celemines, partida con su padre Antonio, esta parte 4 celemines, en 37'50 pesetas.

9.^a Otra tercera parte de una rebolleda al Huertecillo, que toda hace 1 fanega, partida con sus hermanas Isabel y Cristeta, esta parte 4 celemines, en 27 pesetas.

10. Otra tierra al Páramo de la Serna, término de Bustillo, de 7 celemines, en 18'75 pesetas.

11. La tercera parte de una huerta cercada de pared en Bustillo, al Campillo, con sus árboles, que toda hace 6 celemines de palmiento, á buen partir con sus hermanas Isabel y Cristeta, esta parte 2 celemines, en 93'75 pesetas.

12. Un linar al Pradejon, término de Bustillo, de regadío, de 3 celemines, en 93'75 pesetas.

13. La tercera parte de una casa en Bustillo del Páramo, barrio de Abajo, señalada con el núm. 10, que consta toda ella de alto y bajo y corral, á buen partir con sus hermanas Isabel y Cristeta, que mide toda de línea 14 metros por 11 de fondo, el corral 5 metros de ancho por 5 de largo, en 412'50 pesetas.

14. Una tierra en término de Bustillo, á la Alberira, de 1 fanega de sembradura, en 187'50 pesetas.

15. Otra tierra á la Choza de Uncaliente, de 6 celemines de sembradura, en 33'75 pesetas.

16. Otra tierra á los Campos, de 6 celemines de sembradura, en 37'50 pesetas.

17. Otra tierra á la cuesta de Ruyales, de 5 celemines de sembradura, en 26'25 pesetas.

18. Otra tierra á las Arenillas, de 3 celemines de sembradura, en 12'75 pesetas.

Cuyas fincas se rematarán con la precisa condicion de que será de cuenta del rematante el arreglar los títulos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que consigne en el acto del remate el 10 por 100 de la misma.

Dado en Villadiego á 30 de Agosto de 1886.—Fidel Cevallos.—Por su mandado, Nicolás de Velasco.

D. Nicolás de Velasco y Jalon, actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Villadiego,

Doy fe: que en la demanda de pobreza interpuesta en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Santiago Ortega, á nombre de D. Victorino Rodriguez, vecino de esta villa, para poder litigar con su convecino D. Casimiro Alonso, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Villadiego, á 1.º de Setiembre de 1886, el Sr. D. Fidel Ceballos Fernandez de Lomana, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por D. Victorino Rodriguez de la Peña, vecino de la expresada localidad, viudo, de 38 años de edad, sirviente, representado por el Procurador D. Santiago Ortega y Letrado D. Teófilo de la Cuesta, con el objeto de litigar con su convecino D. Casimiro Alonso de la Peña, sobre pago de pesetas como curador de la menor Doña Crescenciana Alonso Losa, siendo parte en el expediente tambien el Ministerio fiscal:

Fallo: que debo declarar y declarar pobre para litigar á D. Victorino Rodriguez de la Peña, á quien se defenderá y ayudará en concepto de tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento ya citada, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo dispuesto para su caso y tiempo en los artículos 33, 37 y 39 de la misma. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará por la rebeldía del demandado en el Boletín oficial de la provincia y se notificará en los estrados del Tribunal, lo pronuncio, mando y firmo. — Fidel Ceballos.

La sentencia inserta concuerda con su original, á que me remito, y para los efectos oportunos y en cumplimiento de lo mandado expido y firmo el presente en Villadiego á 1.º de Setiembre de 1886.— Nicolás de Velasco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Agosto de 1886.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	»	»	»	»
23	»	2	2	»	»	»	2
24	1	4	5	»	»	»	5
25	2	1	3	»	»	»	3
26	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	»	»
28	»	3	3	»	»	»	3
29	1	1	2	»	»	»	2
30	2	2	4	1	»	»	5
31	3	1	4	»	»	»	4
	9	14	23	1	»	»	24

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Agosto de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	1	»	2	»	»	»	»	2
22	1	»	»	1	»	»	»	»	1
23	2	»	»	2	»	»	»	»	2
24	3	»	»	3	3	»	2	5	8
25	2	1	»	3	1	1	2	4	7
26	4	2	1	7	»	»	»	»	7
27	1	»	»	1	1	»	»	1	2
28	»	»	2	2	2	1	»	3	5
29	1	»	»	1	1	»	1	2	3
30	2	»	»	2	1	»	»	1	3
31	»	»	»	»	1	»	1	2	2
	17	4	3	24	10	2	6	18	42

Burgos 2 de Setiembre de 1886. — El Juez municipal, Julio de Insausti y Orue.

Alcaldía de Jaramillo de la Fuente.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, se halla vacante la plaza de Médico titular para la asistencia de familias pobres, dotada con 25 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; además por las familias acomodadas del pueblo la cantidad de 150 fanegas de trigo de buena calidad y bien acondicionado, que serán satisfechas en el mes de Setiembre de cada año que dure el contrato.

Los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes al Alcalde en el término de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Jaramillo de la Fuente 18 de Agosto de 1886. — El Alcalde, Benito Sebastian.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva

En el pueblo de Quisicedo, de este distrito municipal, se halla en depósito un buey de pelo acorzado, astas crecidas y en ellas la marca 1884, de buenas proporciones, que hace tres meses próximamente se ha visto abandonado. Su dueño puede pasar á recogerle, que previa justificacion y abono de gastos se le entregará; pues en otro caso, trascurridos 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se procederá á su venta en pública subasta.

Merindad de Sotoscueva 27 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Ramon Gomez Aragon.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Ignorándose el domicilio de Vicenta Santillan, contribuyente en este distrito municipal, contra quien se ha incoado expediente ejecutivo de apremio por débito de la contribucion territorial, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia vean si dicha contribuyente reside en alguna de sus respectivas localidades; y caso afirmativo, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para dar cumplimiento al caso 6.º del art. 80 de la vigente instruccion de apremios.

Quintanilla de la Mata 31 de Agosto de 1886.—El Alcalde.

Batallon Reserva de Oviedo, n.º 113.

Relacion nominal de los individuos que habiendo pertenecido al Batallon provincial de Oviedo, núm. 8, procedentes de la quinta extraordinaria de 125.000 hombres, tienen los abonarés de sus alcances en el Batallon de Reserva del mismo nombre, núm. 113, y

pueden reclamarlos por conducto de los Sres. Alcaldes de sus respectivos pueblos.

Soldado Juan Martinez Martinez, de Burgos.

Idem Toribio Simon Repiso, de Pedrosa.

Idem Juan Gaitero Canal, de Poza.

Oviedo 25 de Agosto de 1886.—El Jefe del Detall, Ramon Argüelles.—V.º B.º—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Espian.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Alcaldía de Cascajares de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Practicante de Cascajares de Bureba, partido judicial de Briviesca, con la dotacion anual de 70 fanegas de trigo.

Los aspirantes necesitan acompañar un certificado de los años que lleven de práctica, y presentarán sus instancias en el término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Cascajares 26 de Agosto de 1886. —El Alcalde, Leon Torres.

4-4

Arriendo de pastos.

En una nueva colonia agrícola, sita en uno de los pueblos del partido de Lerma, se arriendan los suficientes para 500 ó 600 cabezas de ganado lanar, con aguas abundantes, etc. Para mas detalles y ajuste dirigirse á D. Rafael Gonzalez Liquinano, Bahabon de Esgueva, Guimara.

2

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 38

Fábrica y Almacen de calzado DE FELIPE VALDIVIELSO BONIS.

Plaza Mayor, núm. 4, BURGOS.

Gran surtido en calzado hecho, por mayor y menor, de varios modelos y última novedad.

Precios.

Para caballeros, botinas desde 9, 10, 11 y 12 pesetas en adelante.

Para señoras, botas desde 6, 7, 8 y 9 id.

Para niños, de cuantas clases y precios se deseen.

Además se construye y reforma toda clase de calzado. Casa fundada en el año 1837. Medalla de plata en la Exposicion Burgalesa de 1882 y primeros premios en varias Exposiciones.

2-4